

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número _____, con Número de Identificación Tributaria

_____ ; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

_____, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD** o simplemente **EL MINSAL**; y el Señor **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES**, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número

_____, con Número de Identificación Tributaria

_____, en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad, **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

; y Numero de Registro de Contribuyente ; cuya existencia legal y personería compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Rolando Mauricio Carrillo Castillo, consta en la Cláusula XXIII mi elección como Administrador Único Propietario de la Sociedad por el período de siete años contados a partir de la fecha de elección, es decir a partir del día veinte de octubre de dos mil trece, inscrita al Número **OCHENTA Y SEIS** del Libro **TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES**, del Registro de Sociedades, el día veintiocho de octubre de dos mil trece; y **b)** Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas y quince minutos del día veintisiete de enero del años dos mil catorce, ante los oficios del Notario Rolando Mauricio Carrillo Castillo, otorgada por Eugenio Alejandro Valencia Flores en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad, inscrita al Número **CIEN** del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES**, del Registro de Sociedades, el día nueve de enero de dos mil quince, de la que consta que por error involuntario en la Clausula XXIII se manifestó equivocadamente el nombre del Administrador Único Propietario como Eugenio Alejandro Valencia, siendo lo correcto Eugenio Alejandro Valencia Flores, por lo que me encuentro facultado para celebrar actos como el presente; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No. 114/2018, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS Y DUPLICADORAS DE LAS REGIONES , OCCIDENTAL, CENTRAL, METROPOLITANA, PARACENTRAL Y ORIENTAL” FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIADORAS DE LAS REGIONES: OCCIDENTAL, CENTRAL, METROPOLITANA, PARACENTRAL Y ORIENTAL”**, específicamente del

Renglón 1, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas en el Anexo No. 1 del presente Contrato:

COORDINACION PARA LOS SERVICIOS A CONTRATAR

LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con las coordinaciones respectivas directas con el Administrador Contrato que corresponda de manera técnica o con el técnico que el administrador designe.

RESPONSABILIDAD DE LOS SERVICIOS Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO:

OBJETO

El suministro de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de impresión (fotocopiadora) de las Regiones de Salud para el año 2018 deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas proporcionadas por las Unidades de Conservación y Mantenimiento de las Regiones.

El Servicio consistirá en proporcionar Mantenimiento preventivo y correctivo a los Equipos de varias marcas y modelos (el cambio o sustitución de piezas, partes, repuestos y sistemas de estos equipos correrá por cuenta del adjudicatario), ubicados en los establecimientos de Salud de las Regiones.

PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Por mantenimiento preventivo deberá entenderse todas aquellas acciones de Revisión, Evaluación, Lubricación de todas las partes del equipo quedando estas al final de la rutina funcionando en perfecto estado. Elaborando programas de mantenimiento cada 2 meses para cada equipo de las diferentes marcas y modelos anexando a su oferta:

- Copia de la programación al Administrador de Contrato
- Rutina de Mantenimiento preventivo a realizar

Rutina de Mantenimiento:

- Limpieza de sistema óptico.
- Limpieza de fusor.
- Chequeo de bushing del fusor.

- Chequeo de uñas.
- Chequeo de rodillos de presión.
- Chequeo de bushing de los rodillos de presión.
- Limpieza de termistores.
- Limpieza de módulo de copiado.
- Limpieza de cuchilla del cilindro.
- Limpieza de cuchilla de sello.
- Limpieza de tóner desechado.
- Limpieza de los rodillos alimentadores.
- Limpieza de los rodillos de registro.
- Limpieza de los rodillos de bypass.
- Limpieza interna y externa de equipo de fotocopiadora.
- Realizar informe de servicio y lista de repuestos a cambiar.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Por mantenimiento correctivo deberá entenderse por la reparación o reemplazo de partes dañadas por nuevas, que sean estrictamente necesarios para corregir la falla, después efectuar un diagnostico objetivo y efectivo, deberá seguirse el procedimiento siguiente:

- Una vez evaluado el equipo LA CONTRATISTA deberá presentar presupuesto al operador del equipo y al Administrador del Contrato para análisis y aprobación tres días después de evaluación.
- Las Regiones se reservan el derecho de verificar los precios ,si los considera necesario ,para posteriormente emitir su autorización ya sea parcial o total de acuerdo a criterios técnicos a trabes del operador del equipo .La aprobación o denegación del presupuesto no excederá de cinco días hábiles
- Los repuestos reemplazados deberán entregarse al operador del equipo debidamente identificados y depositados en bolsa plástica.

PERSONAL REQUERIDO

LA CONTRATISTA garantizara que el servicio será brindado por personal idóneo, con la capacidad técnica, experiencia y conocimiento de los equipos.

CALIDAD DEL SERVICIO

- LA CONTRATISTA debe contar con el equipo y herramientas adecuadas para efectuar las actividades de mantenimiento que garantice no causar daño a las partes del equipo al ser removidas, presentando listado de equipo y herramientas en oferta para análisis.
- LA CONTRATISTA Deberá dar respuesta en veinticuatro horas después de haberle notificado de la fallaren caso de que no se tenga el repuesto o no se encuentre en plaza ,el tiempo de entrega del equipo no debe exceder los cinco días calendario o en caso contrario deberá informar al administrador del contrato, si el tiempo de reparación excede los cinco días la empresa deberá reemplazar el equipo por otro que proporcione en calidad de préstamo.

REPORTES DEL SERVICIO

LA CONTRATISTA deberá presentar reporte firmado y sellado por operador del equipo de los trabajos realizados de mantenimiento preventivo y correctivo efectuado. Presentarlo en tres copias las cuales serán presentadas al Administrador del Contrato respectivo para su validación por medio de Acta de Recepción, UACI_MINSAL y seguidamente a UFI_MINSAL

SUPERVISION DEL SERVICIO

Las Regiones delegaran en el operador del equipo la responsabilidad de supervisar los trabajos realizados .El Administrador del contrato respectivo velara por el cumplimiento de cláusulas contractuales, informando con prontitud cualquier incumplimiento a la UACI del MINSAL

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Será responsabilidad de LA CONTRATISTA:

- a) LA CONTRATISTA facilitara la coordinación con las Regiones de Salud, proporcionado los medios de comunicación (números de: teléfonos de oficina, celular, fax, correo electrónico, etc), que estarán accesibles durante la semana y nombre del referente para toda coordinación.
- b) LA CONTRATISTA garantizara los trabajos efectuados por mantenimiento preventivo o correctivo, de manera que si la falla por la que fue atendido persiste, LA CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de entregarlo funcionando a entera satisfacción sin costo adicional para el MINSAL
- c) El plazo de entrega de los equipos sujetos a mantenimiento correctivo no excederá de cinco días hábiles. De no cumplir con el tiempo estipulado, LA CONTRATISTA presentara las justificaciones pertinentes al Administrador del Contrato respectivo, reemplazando equipo en calidad de préstamo hasta que se repare el equipo reportado.
- d) LA CONTRATISTA deberá establecer el tiempo de garantía que ofrece por cada servicio que brinde ,el cual debe de especificarlo en la oferta que presente por los servicios de reparación, no siendo menor de treinta días
- e) En los casos en los cuales no se autorice el presupuesto, LA CONTRATISTA estará en la obligación de entregar el equipo en las mismas condiciones físicas que fue recibido.
- f) En caso de aquellos equipos no reparables, por no haber repuestos en plaza o por deterioro, deberá presentar informe para su respectivo descarte.

CLÁUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 114/2018; b) Los TDR; c) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de adjudicación Número 2018-8400-1482 de fecha cinco de Junio de dos mil dieciocho, y notificado el mismo día, g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE

PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL, Solicitud de Compra UFI No. 0273**, certificación de fondos de fecha ocho de Abril de dos mil dieciocho, con cargo a los Cifrados Presupuestarios siguientes: 2018-3200-3-02-03-21-1-54301 por el monto de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,350.00), correspondiente a la REGION METROPOLITANA; 2018-3200-3-02-04-21-1-54301 por el monto de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00), correspondiente a la Región Paracentral; 2018-3200-3-01-03-21-1-54301 por el monto de TRECE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,400.00), correspondiente a la Región Central; 2018-3200-3-01-03-21-1-54301 por el monto de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00), correspondiente a la Región Occidental; 2018-3200-3-01-03-21-1-54301 por el monto de VEINTIUN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,000.00), correspondiente a la Región Oriental. Unidad Solicitante: Departamento de Servicios Auxiliares del Nivel Superior. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA hasta un monto máximo de **TREINTA MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,700.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), **EL CUAL SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA: PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO ES POR UN MONTO DE DOCE MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$12,300.00) Y PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO EL CUAL INCLUYE REPUESTOS Y GASTOS IMPREVISTOS UN MONTO DE DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$18,400.00)**, El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta. LA CONTRATISTA **proporcionará: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada**, en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documen-

tación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Solicitud de Cotización por Libre Gestión, Número de Oficio de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), original y copia del Acta de Recepción del servicio ambas firmadas por el Administrador de Contrato correspondiente y el Delegado de LA CONTRATISTA, original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato, extendida por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI de EL MINSAL, para efecto de Seguimiento y Control del Contrato.

FORMA DE PAGO.

- a) **Para Mantenimiento preventivo** la facturación se realizara por rutina realizada y por equipo al que se aplica el mantenimiento preventivo ,según listado anexo (ANEXO 1del Contrato) No aplica en caso de que el equipo este inservible y no se realice ninguna acción de mantenimiento
- b) **Para Mantenimiento Correctivo** .Para este tipo de mantenimiento deberá especificar costo de repuesto, origen y costo de mano de obra por separado.
- c) En caso de que se terminara el monto para mantenimiento correctivo y hubiere disponibilidad para mantenimiento preventivo, deberá utilizarse dicho monto para cubrir necesidad de mantenimiento correctivo o viceversa.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO será a partir de la fecha de distribución del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO, Los equipos están instalados en los centros de impresiones de las diferentes Unidades Comunitarias de Salud Familiar del área de influencia de las Regiones de Salud.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato a LA CONTRATISTA, y estará vigente durante el plazo de **DIEZ MESES** contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dicha garantía consistirá en fianza extendida por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes han sido nombrados por la Titular del MIN-SAL, mediante Acuerdo Institucional No. 963 de fecha siete de junio de dos mil dieciocho, cuyos nombres se encuentran establecidos en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO DOS del presente Contrato. Quienes tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP, 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órde-

nes de compra o contratos. **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos. **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones. **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final. **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP. **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles. **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique) **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique). **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva. **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a los Administradores de Contrato correspondiente en Coordinación con el Delegado de LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recep-

ción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN

EL CONTRATO. Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La Titular; debiendo LA CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP.

PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN: . Este Contrato de conformidad al Art. 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo

establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de termi-

nación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto

considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo la Constitución de la República, LA-CAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y **LA CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Bernal, Avenida Maximiliano Hernandez Martinez No. 44 San Salvador. Telefono: 2284-7812. Dirección Electrónica op-s.empresa@gmail.com Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de Junio de dos mil dieciocho.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

SR. EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES
CONTRATISTA

IAM/JACS/SdeM.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y **LA CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia Bernal, Avenida Maximiliano Hernandez Martinez No. 44 San Salvador. Telefono: 2284-7812. Dirección Electrónica ops.empresa@gmail.com Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de Junio de dos mil dieciocho.



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

SR. EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES
CONTRATISTA

OPS Sistemas Operacionales
S.A. de C.V.
2284-7812 / 2235-3868
www.ops.com.sv

IAM/JACS/SdeM.